



Ciudad y fecha:	MANIZALES, 30 DE ENERO DE 2025
-----------------	--------------------------------

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
Tipo de Proceso:	PENAL. FRAUDE PROCESAL
Radicado de Proceso:	17001 61 13 394 2022 00142 00

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	☒ INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES X
	☒ DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL X
	☐ DEMORA PARA EMITIR FALLO
	☐ OTRO, Indique cual: Desatención control y vigilancia trámites procesales

Hechos:
(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).
1. Proceso recibido desde el 17 de julio de 2024. Se fija fecha sólo el 30 de agosto de 2024
2. Se programa para 28 de enero de 2025 y sorpresivamente se aplaza por no notificación a Apoderado de Víctimas. Se le atribuye culpa a la Fiscalía, cuando es sabida la obligación del Despacho de controlar términos y manejo de procesos. Se programa para 08 julio 25

Anexos:
(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).
1. Copia de Queja Disciplinaria

Notificaciones:	
Dirección:	Calle 12 # 13A - 87 Edificio Andalucía apto 301, Manizales
Correo Electrónico:	Cristianrodas07@gmail.com
Teléfono:	3104570249

Atentamente,

Firma:			
Nombre Completo:	FLOR MARINA VÉLEZ ALVAREZ	No. Cédula:	24.779.642



Manizales, 30 de enero de 2025

SEÑORES MAGISTRADOS
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
Consejo Seccional de la Judicatura
Manizales

Asunto: queja.

FLOR MARINA VÉLEZ ÁLVAREZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.779.642, haciendo uso de mis derechos constitucionales y legales, de manera respetuosa presento **QUEJA DISCIPLINARIA** contra el Juez 6 Penal del Circuito de Manizales, **LUIS GONZAGA GARCÍA BEDOYA**, por conducta que a mi juicio constituye una afectación al derecho a tener una pronta y cumplida administración de justicia, conforme a los hechos que brevemente relato a continuación:

1. El día 16 de julio de 2024, se repartió al Juzgado 6 Penal del Circuito de la ciudad, el proceso Radicado bajo el número único 17001 61 13 394 2022 00142 00, por Fraude Procesal, dentro del cual soy una de las ofendidas. Fue radicado para llevar a cabo audiencia de PRECLUSIÓN. Actúa como Fiscal, el Dr. HERNANDO VARGAS.
2. Se avoca conocimiento -según los registros de la plataforma de procesos penales en curso-, el día 17 de julio siguiente.
3. Sólo hasta el día **30 de agosto de 2024**, es decir, **casi mes y medio** después, se fija fecha para llevar a cabo la diligencia reclamada por la Fiscalía, para el **28 de enero de 2025**, es decir, con un margen temporal de **cinco (5) meses**.
4. En la fecha antes indicada, sorpresivamente me encuentro la situación que considero irregular, de que **no se lleva a cabo el acto**, por cuanto se indicó no contarse con apoderado de víctimas, atribuyéndose tal situación a la Fiscalía.
5. Entonces se reprograma la diligencia, para el día **8 de julio de 2025**, es decir, **casi un año después** de haberse recibido la solicitud de preclusión de la investigación.

Con sumo respeto considero, señores Magistrados, que se están irrespetando normas legales y prevalentes que hacen referencia a la celeridad que se le debe imprimir a los procesos, además de la evidente desidia o dejadez del Despacho o funcionario denunciado, pues es inconcebible que pasen tantos meses desde el momento en que se fija la diligencia y sólo cuando ya se ha llegado el momento de su instalación, se advierta la falta de apoderado de víctimas y sin más ni más se atribuya la situación al Fiscal, que obviamente, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 137 del Código de Procedimiento Penal, debe procurar tal designación, pero si se hace con esmero una revisión del caso y se advierte esa falencia, entonces proceder a su corrección y no dejar el trámite del asunto, prácticamente al garete.

Digo lo anterior, por cuanto es bien sabido y conocido el compromiso que se tiene en cada Despacho de revisar y constatar la adecuada notificación de las diligencias programadas a las partes y de paso, verificar que lo hayan sido en su totalidad o que no falte alguna de ellas, cosa que aquí, según mi entendimiento, no se hizo, pese al gran espacio que hubo para haberlo hecho y por tanto, definido de una vez por todas el asunto, que me genera un enorme perjuicio, como quiera que estando ante un delito pluriofensivo y como víctima principal, aspiro y espero en los términos del art. 10 del Código de Procedimiento Penal, se corrija la situación irregular que llevó al despojo de un vehículo de mi propiedad y de contera, se ordene sus devolución y entrega a la suscrita.

Estimo señores Magistrados, que no se están cumpliendo en debida forma los mandatos contenidos en las normas legales, tales como:

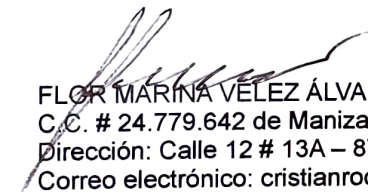
- a) El numeral 1 del artículo 138 del C. de P. Penal;
- b) El numeral 3 del artículo 139 del C. de P. Penal
- c) Los numerales 2 y 6 del artículo 153 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia
- d) El numeral 2 del artículo 34 del Código Disciplinario

De manera que, señores Magistrados, solicito se dé inicio a la acción que corresponda y si es del caso, se imponga la sanción que corresponda, pues estimo que se me ha generado un gran perjuicio y no se están cumpliendo en debida forma los mandatos y normas legales, particularmente, en lo que tiene que ver con la celeridad que se debe imprimir a los asuntos penales., para lograr una pronta y cumplida administración de justicia.

Por lo demás, solicito de manera vehemente se ordene con prontitud una VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, de manera que no se incurra nuevamente en un descuido que lleve a un nuevo aplazamiento, pues la no realización de la diligencia, se puede atribuir a mi juicio, única y exclusivamente a mal manejo del Despacho.

Con sentimientos de consideración y aprecio

Respetuosamente,



FLOR MARINA VELEZ ÁLVAREZ

C.C. # 24.779.642 de Manizales

Dirección: Calle 12 # 13A – 87 Edificio Andalucía apto 301, Manizales.

Correo electrónico: cristianrodas07@gmail.com

Teléfono: 3104570249